



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
<b>RESOLUCIÓN No. 1.813</b>		<b>Fecha: 15 de Septiembre de 2014</b>	
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	MERCHAN GUTIERREZ LILIA-MARIA, MENDOZA MONSALVE CARMEN-CECILIA Y MERCHAN * IVAN-DARIO
NIT o CC:	46352294, 63493886 Y 74187686
Predio Numero:	010102480046903
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 22 11A 29 Ap 501
DIRECCION DE COBRO	C 22 11A 29 Ap 501

008405-

17 SEP 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, MERCHAN GUTIERREZ LILIA-MARIA, MENDOZA MONSALVE CARMEN-CECILIA Y MERCHAN \* IVAN-DARIO, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT. Nos. 4635229,463493886 Y 74187686, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral NO. 010102480046903, ubicado en C 22 11A 29 Ap 501, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros ASI:

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL.	TOTAL
2011	5.50	1,005,000	36,000	34,740	0	0	720	0	7,200	0	78,660
2012	6.50	1,025,000	38,000	25,525	0	0	750	0	0	0	64,285
2013	7.00	2,346,000	16,422	4,646	0	0	328	0	0	0	21,396
2014	7.00	2,445,000	15,812	1,034	0	0	338	0	0	0	18,284
<b>TOTALES</b>			<b>107,334</b>	<b>65,945</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,146</b>	<b>0</b>	<b>7,200</b>	<b>0</b>	<b>182,625</b>

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **1.813** del 15 de Septiembre de 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.